

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Elección de Senadores

Circular núm. 6

Constando de los antecedentes que obran en este Gobierno que en la última elección de Senadores fueron elegidos dos Compromisarios en el distrito municipal de Valdáliga, á pesar de no corresponderle más que uno, con arreglo á lo dispuesto en el art. 31 de la Ley de 8 de Febrero de 1877; y teniendo en cuenta que la repetición de esta infracción legal podría constituir un vicio esencial en la próxima elección de Senadores; he acordado prevenir al citado Ayuntamiento y á los mayores contribuyentes á quienes en aquella

corresponde intervenir, que han de nombrar un Compromisario solamente para la elección de Senador convocada para el día 29 del corriente, de conformidad con lo preceptuado en la circular de este Gobierno, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente á los días 9 y 11 del presente mes.

El señor Alcalde del Ayuntamiento de Valdáliga dará cuenta de esta circular á la Corporación de su presidencia en la primera sesión que celebre y la hará conocer á todos los interesados por los medios de publicidad que sean de costumbre, comunicándome sin demora quedar enterado y en cumplir cuanto en la misma se dispone.

Santander 12 de Enero de 1899.

El Gobernador,

NARCISO RIBOT Y MARCH.

SECCION DE MINAS

Núm. 7.921

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Victoriano Oti, vecino de esta ciudad, ha presentado el 5 del actual una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «Hermela», de mineral de pirita de hierro, en subsuelo del sitio llamado Los Cabranzas, término de Selaya, Ayun-

tamiento del mismo, que lindan con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SSE. de la cabaña de Pepe Pablo, núm. 12, conocida también por la cabaña de Los Cabranzas, de donde se medirán al S. 10 metros primera estaca, de esta al E. 200 metros segunda, de esta al S. 400 metros tercera, de esta al O. 400 metros cuarta, de esta al N. 400 metros quinta y con 200 metros al E. quedará cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley

Santander 10 de Diciembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Roman de Ingunza.

Aprobados por el señor Gobernador los expedientes de registro mineros más abajo señalados, en cumplimiento de lo que determina el art. 56 del Reglamento de minería vigente, se hace saber á los interesados respectivos que dentro del plazo de quince días presenten en la sección de minas de este Gobierno el papel de pagos al Estado para expedición del título de propiedad y derechos de pertenencias; previéndoles que de no verificarlo así se declararán sin curso y fencidos los expedientes de referencia, según determina el párrafo 2.º del art. 64 de la ley.

Lo que se publica en este perío-

dico oficial como notificación á los interesados no vecinos ó ausentes de esta capital, á los efectos del párrafo 3.º del art. 40 del Reglamento vigente.

Número	No.º de la mina	Interesado	Ve. ciudad	Pertenencias demarcadas	Importe del papel de pagos al Estado Pesetas
6822	2.ª José Julian	Ambrosio Gándara	Ceceñas	8	65
6831	San José	Segundo Murga	Bilbao	18	68
6886	Julita	Cesáreo Corro	Solares	5	65
7000	San Antonio	Gerardo Quintana	Bilbao	9	65
7010	Primavera	Félix Herrero	Bilbao	4	65

Advertencia. — Como impuesto transitorio de guerra hay que añadir al importe del papel de pagos arriba señalado, el 40 por 100 del valor de cada partida en sellos especiales del mismo impuesto.
Santander 10 de Enero de 1899.
—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Cuerpo de Ingenieros de minas
Jefatura de Santander

En los edictos de publicación del registro de la mina de hierro nombrada «Garma», núm. 7.731, se ha cometido el error material de copia de señalar como punto de partida el mojón Noroeste de la mina «Mónica», núm. 4.652, siendo así que el registrador fija el mojón Nordeste á los efectos del trazado de la designación.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial como subsanación del error cometido y para general conocimiento.

Santander 10 de Enero de 1899.
—El Ingeniero Jefe, P. O., Román de Ingunza.

Jefatura de Obras públicas
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER
Ferrocarriles

Examinado el expediente de expropiación de los terrenos que es necesario ocupar en término de Santa María de Cayón para la construcción del Ferrocarril del Astillero á Ontaneda.

Resultando que anunciada la relación de los propietarios en el BOLETIN OFICIAL y al expediente se le ha dado la tramitación legal y teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión provincial, el señor Gobernador civil de la provincia, usando de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la ley de expropiación forzosa y el 25 de su reglamento, ha dispuesto con fecha 10 del actual declarar la necesidad de la ocupación de los mencionados terrenos y prevenir á los interesados que dentro del plazo de ocho días, á contar del siguiente de la notificación, comparezcan ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Santa María de Cayón á designar perito que los represente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas en el art. 32 del reglamento para la aplicación de la ley de expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879 y en el caso de no acreditarlo ó en el que transcurra el plazo sin hacer el nombramiento, se entenderá que se conforman con el nombrado por la Compañía.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se hace público por medio del presente anuncio.

Santander 12 de Enero de 1899.
—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Examinado el expediente de expropiación de los terrenos que es necesario ocupar en término de Villaescusa para la construcción del Ferrocarril del Astillero á Ontaneda.

Resultando que anunciada la relación de los propietarios en el BOLETIN OFICIAL y al expediente se le ha dado la tramitación legal y teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión provincial, el señor Gobernador civil de la provincia, usando de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la ley de expropiación forzosa y el 25 de su reglamento, ha dispuesto con fecha 10 del actual declarar la necesidad de la ocupación de los mencionados terrenos y prevenir á los interesados que dentro del plazo de ocho días, á contar del siguiente de la notificación, comparezcan ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Villaescusa á designar perito que los represente en las operaciones de tasación que se deriven del expediente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas en el art. 32 del reglamento para la aplicación de la ley de expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879 y en el caso de no acreditarlo ó en el que transcurra el plazo sin hacer el nombramiento, se entenderá que se conforman con el nombrado por la Compañía.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se hace público por medio del presente anuncio.

Santander 12 de Enero de 1899.
—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Administración de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Circular

Uno de los trabajos de más importancia que tienen los Ayuntamientos es, sin duda alguna, la formación de los apéndices, base de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, y próxima la

época para la formación de las correspondientes al ejercicio económico de 1899 á 1900, practicados los recuentos particular de ganadería que haya estimado oportuno hacer cada Ayuntamiento, además del reglamentario que á dichas corporaciones corresponde hacer anualmente en la época que considere más hábil, pero con tiempo bastante para que su resultado pueda incluirse en el apéndice con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 del vigente Reglamento, y con el fin de que se confeccione con toda regularidad y sean presentados en tiempo reglamentario, he acordado dictar las reglas siguientes:

1.^a Los Ayuntamientos y Juntas periciales formarán durante el mes de Febrero, sin falta ni pretexto alguno, los respectivos apéndices teniendo especial cuidado de confeccionar por separado el de urbana; del de rústica y pecuaria, para que puedan quedar expuestos al público en el preciso plazo del uno al quince de Marzo próximo, con objeto de que se enteren los contribuyentes de las variaciones que en la riqueza amillarada se hacen, y entablar únicamente sobre dichas alteraciones dentro del expresado plazo, ante las Juntas periciales las reclamaciones de agravio absoluto y comparativo que crea pertinentes á su derecho; de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento.

2.^a Los apéndices se harán por duplicado, ó sea dos por rústica y pecuaria y dos por la riqueza urbana. Constarán de tres partes: La primera relativa á la riqueza contributiva, la segunda á las fincas exentas temporalmente, y la tercera á los de exacción perpetua, ajustándose en un todo á los modelos del año último, debiendo tener presente que si sufren alteración en su riqueza se les pondrá el mismo número de orden con que figuran en el último repartimiento aprobado.

3.^a Las altas y las bajas se incluirán individualmente en cada una de las partes á que estos corresponden con sencilla explicación de las causas que las producen, consignando en el mismo asiento ó ya por medio de rectificación si los interesados han exhibido títulos de propiedad que acrediten las transmisiones de dominio, expresando si han sido registrados en el de la propiedad y satisfecho el impuesto sobre derechos reales y en caso contrario las causas que lo han motivado para que en su vista la Administración pueda acordar lo que proceda según

lo prevenido en el artículo 50 del referido Reglamento

4.^a Las reclamaciones se resolverán por los Ayuntamientos á propuesta de las Juntas periciales precisamente antes del día veinte del expresado mes de Marzo, comunicando á los interesados sus resoluciones para que estos puedan alzarse de ella ante la Administración hasta el cinco de Abril siguiente inclusive.

5.^a En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento referido y una vez hechas en las tres partes de los apéndices las rectificaciones que se hayan estimado procedentes en virtud de la reclamación de que habla la regla anterior, remitirán á esta Administración los documentos de que se trata precisamente el día primero de Abril.

Recomiendo, pues, á los señores Alcaldes el más exacto y puntual cumplimiento de cuanto en la presente circular se interesa, debiendo advertirles que se exigirán las responsabilidades á que haya lugar, si por efecto del retraso en la formación y presentación de tan repetidos apéndices dentro de los plazos señalados, sufriere demora en su día la aprobación de los repartimientos de las contribuciones urbana y rústica y pecuaria.

De quedar enterados de la presente se servirán dar conocimiento á esta Administración.

Dios guarde á V. muchos años.
Santander 11 de Enero de 1899.—
El Administrador de Hacienda,
P. O., Federico Botella.

Sr. Alcalde de.....

COMANDANCIA DE MARINA

DE

SANTANDER

Edicto

El Comandante de Marina y Capitán del puerto.

Hace saber: Que el Excmo. señor General Jefe de E. M. del Departamento en circular, fecha 4 del actual, me dice lo siguiente:

«El General Jefe de E. M. del Departamento, de orden del Excelentísimo señor Capitán general:—Previene á V. S. para su conocimiento y circulación correspondiente, que procediéndose á la liquidación de

las pagas de naufragio para los individuos que pertenecieron á la estinguida escuadra del Atlántico, se servirá V. S. remitirme á la brevedad posible y con la claridad debida un estado relación que comprenderá dos partes: una de los supervivientes y otra de los padres, huérfanos, viudas, etc., que se consideren con derecho á ellas. En el estado se pondrán los nombres, domicilios y parentesco con los causantes, nombres de estos, clase que tenían y buque donde prestaban servicio, cuidando de distinguir en las clases el que sea de 1.^a ó 2.^a En cuanto á los supervivientes se pondrá el nombre, clase que tenían y buque.

Lo que se traslada al público para conocimiento de los interesados.

Santander 9 de Enero de 1899.—
Ramón Valenti.

COMISARIA DE GUERRA

DE

SANTOÑA

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que el día veintiseis del actual á las diez de su mañana se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pasta para sopas, patatas, petróleo, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo durante el próximo mes de Febrero de 1899 bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, las que interesan sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 10 de Enero de 1899.—
Luciano Navarro.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Santander

FERROCARRILES

Rectificada por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Castañeda la relación nominal de los propietarios que en todo ó en parte han de ser expropiados para llevarse á cabo las obras de la construcción del Ferrocarril del Astillero á Ontaneda, se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879, señalando un plazo de veinte días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas en la mencionada Alcaldía, como determina el art. 23 del Reglamento para su aplicación de la citada Ley de expropiación forzosa.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Santander 9 de Enero de 1899.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

TERMINO DE LA CUEVA

(Continuación)

Número de orden	Clase de la finca	Punto donde radican	PROPIETARIOS	Residencia	COLONOS	Residencia
74	Juncal	Mies de villa	D. Mauricio Obregón	La Cueva	El mismo	La Cueva
75	Idem	Idem	Herederos de José Obregón	Idem	D. Antonio Agudo	Idem
76	Idem	Idem	Herederos de Juan Riancho	Idem	El mismo	Idem
77	Idem	Idem	D. Bernardo Flor	Idem	El mismo	Idem
78	Prado	La Longaruca	José Sañudo	Villabáñez	D. Gabriel García	Idem
79	Idem	Idem	Herederos de Carlos Olavarrieta	Idem	D. Agustina Pardo	Idem
80	Idem	Idem	D. Ramón Olavarrieta	Idem	D. Bernardo Flor	Idem
81	Idem	Idem	Fermir Palazuelos	La Cueva	Santiago Cobo	La Penilla
82	Idem	Idem	Froilán Cayón	Idem	El mismo	La Cueva
83	Tierra	Idem	D.ª Josefa Mirones	Idem	D. Nicanor Rodríguez	Idem
84	Prado	Idem	Herederos de Agustín Moya	Vargas	José Laso	Idem
85	Idem	Idem	D.ª Agustina Olavarrieta	Villabáñez	La misma	Villabáñez
86	Tierra	Idem	D. José Laso	La Cueva	El mismo	La Cueva
87	Prado	Idem	Herederos de José Olavarrieta	Villabáñez	Los mismos	Villabáñez
88	Idem	Idem	D.ª Josefa Mirones	La Cueva	D. Francisco Colsa	La Cueva
89	Idem	Idem	D. Lázaro Moya	Pumaluengo	Saturnino Cayón	Idem
90	Idem	Idem	D.ª Maximiana Muela	Idem	N. Aja	Idem
91	Idem	Idem	D. Antonino Obregón	Idem	El mismo	Pumaluengo
92	Idem	Idem	Angel Lloreda	Sarón	Saturnino Cayón	La Cueva
93	Idem	Sito de la Mora	Antonino Obregón	Pumaluengo	Andrés Pelayo	Idem
94	Tierra	Idem	Leocadio de la Mora	Villabáñez	Buenaventura San Martín	Idem
95	Idem	Idem	Epifanio de la Gándara	Idem	Saturnino Cayón	Idem

TERMINO DE PUMALUENGO

96	Monte	Sitio de la Mora	Presidente de Junta Administrativa	Cast: hoda	El mismo	Castañeda
97	Prado	Idem	D. Lázaro Moya	Pumaluengo	El mismo	Pumaluengo
98	Erial	Idem	Presidente de Junta Administrativa	Castañeda	El mismo	Castañeda
99	Prado	Idem	D. Lázaro Moya	Pumaluengo	El mismo	Pumaluengo
100	Idem	Prado la Cabaña	Herederos de Olegario Quintana	Vargas	D. Miguel Cobo	Idem
101	Idem	Llosa del Campo	D. José Sañudo	Villabáñez	Antonio Flor	Idem
102	Idem	Idem	Car los Acosta	Santander	Manuel Varón	Idem
103	Idem	Idem	Leocadio de la Mora	Pumaluengo	Manuel Rivas	Idem
104	Idem	Sitio de Estrada	Antonino Obregón	Idem	El mismo	Idem
105	Idem	Idem	D. ^a Maximina Muela	Idem	El mismo	Idem
166	Idem	Idem	D. Antonino Obregón	Idem	El mismo	Idem
107	Idem	Idem	Leocadio de la Mora	Idem	D. Luis Cieza	Villabáñez
108	Idem	Sitio del Pedraje	Mayorazgo de Administradores de Benito de la Rúa		Eleuterio Moya	Pumaluengo
109	Idem	Idem	D. Cesar Escalada	Pumaluengo	Victor Mayo	Idem
110	Idem	Idem	D. ^a Maximiana Muela	Idem	Lucas Moya	Idem
111	Idem	Idem	Cirila Pacheco	Idem	Mauricio Obregón	La Cueva
112	Idem	Idem	D. Angel Palezuolos	Idem	Andrés Obregón	Pumaluengo
113	Idem	Idem	Baldomero Sañudo	Villabáñez	El mismo	Idem
114	Idem	Vega Pumaluengo	Leocadio de la Mora	Pumaluengo	El mismo	Idem
115	Idem	Sitio de la Llama	D. ^a Margarita Castanedo	Idem	La misma	Idem
116	Idem	Idem	María Manuela Mirones	Idem	La misma	Idem
117	Idem	Idem	Maximiana Muela	Idem	La misma	Idem
118	Idem	Los Gurizales	D. Juan Flor	Idem	D. Adolfo Fernández	Idem
119	Idem	Idem	Valentin Laso	Idem	El mismo	Idem
120	Idem	Idem	D. ^a Maximiana Muela	Idem	El mismo	Idem
121	Idem	Idem	Matilde Pardo	Idem	D. Gaspar Flor	Idem
122	Idem	Idem	Herederos de Antonio Solana	Idem	La misma	Idem
123	Idem	Idem	D. Clemente Villar	Villabáñez	D. Antonio Molina	Idem
124	Idem	Idem	Carlos Acosta	Santander	Amador Prada	Idem
125	Idem	Idem	Valentin Laso	Pumaluengo	Cándido Maza y Fermin Sañudo	Idem
126	Idem	Idem	Andrés Obregón	Idem	El mismo	Idem
127	Idem	Idem	D. ^a Olegaria Muela	Idem	El mismo	Idem
128	Idem	Idem	D. Clemente Villar	Villabáñez	La misma	Idem
129	Idem	Idem	Antonino Obregón	Pumaluengo	Amador Prada	Villabáñez
130	Idem	Idem	D. ^a Felisa Palazuelos	Pumaluengo	El mismo	Pumaluengo
131	Idem	Idem	D. Valentin Laso	Santander	D. Gabriel Bustillo	Villabáñez
132	Idem	El Hidalgo	Leocadio de la Mora	Pumaluengo	El mismo	Pumaluengo
133	Idem	Idem	Fermin Sañudo	Idem	D. Valentin Sáez y Felix Obregón	Villabáñez
134	Idem	Idem	D. ^a Rafaela Moya	Socobio	El mismo	Socobio
135	Idem	Idem	D. Angel Llorede	Pumaluengo	Miguel Moya	Pumaluengo
136	Idem	Idem	Leocadio de la Mora	Idem	Manuel Ramos	Idem
					Felipe García	Villabáñez

(Se continuará)

TELÉGRAFOS

Centro y Sección de Santander

Necesitando tomar en arriendo un local para la instalación de la oficina telegráfico-postal de Torrelavega, se advierte al público para que los que deseen presentar proposiciones, lo verifiquen en las oficinas de Telégrafos de dicha villa ó en las de esta capital durante el plazo de treinta días á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia acompañando á dichas proposiciones el croquis del local que se proponga y precio anual del mismo, advirtiendo que además de instalarse en él las oficinas, ha de tener amplitud para vivienda del encargado.

También se hace saber que cualquiera que sea el resultado del concurso, queda seservado al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación aceptar la proposición que considere más conveniente ó la no aceptación de ninguna.

Santander 12 de Enero de 1899.—El Jefe del Centro, Antonio Oloriz.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Villafufre

El día veintiocho de Enero próximo desde las diez de su mañana se rematarán nuevamente en esta casa Consistorial los sesenta y ocho árboles de roble que han sido concedidos en los montes de los pueblos de Vega, Escobedo y Villafufre de este Ayuntamiento, cuyo acto se celebrará por falta de cumplimiento á las condiciones del contrato por parte del rematante don Juan Mazón y Sañudo, en favor del cual fueron adjudicados en el día once del actual.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta, á quienes se les advierte que el pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villafufre 28 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Ramón Cagigas.

Ayuntamiento de Ramales

Por haberla cogido varias veces causando daños en las heredades comunes, se halla puesta en custodia en poder del Alcalde de barrio

del de Pondra, don Victor Rozas, una vaca de las señas siguientes: color de avellana, de siete á nueve años de edad, astas aplomadas y esparcidas, las ojeras negras y no tiene ninguna señal de mano.

Lo que se hace público para que el que se crea su dueño pase á recogerla en el término de veinte días, contados desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no verificarlo se procederá á la venta en pública subasta al efecto de pagos, daños causados, gastos de custodia y de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Ramales 9 de Enero de 1899.—El Alcalde, Gregorio Eguizabal.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

Los contribuyentes en este distrito por territorial, pecuaria y urbana que hayan sufrido alteración en su riqueza después de formado el último apéndice al amillaramiento, presentarán en esta Secretaría durante el corriente mes relaciones justificadas y en papel correspondiente para en vista de ellas formar el apéndice, base de los repartimientos para el próximo ejercicio.

Vega de Liébana 5 de Enero de 1899.—El Alcalde, Justo A. de Salcedo.

Ayuntamiento de San Felices

Terminada la rectificación del amillaramiento de fincas rústicas de este Ayuntamiento, se anuncia al público para que tantos vecinos como hacendados forasteros presenten en la Secretaría del mismo y dentro del plazo de quince días del en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que á su derecho convenga.

San Felices 10 de Enero de 1899.—El Alcalde, Ceferino Bárcena.

Ayuntamiento de Hermandad de Campó de Suso

En el pueblo de Entrambasaguas, de este distrito, se halla prendada y en custodia, por haberla encontrado abandonada y causando daños, una yegua de las señas siguientes: color rojo, de doce años de edad próximamente, alzada de 6 y 1/2 á 7 cuartas, frontina, alzada de los dos pies, crin y cola negra y algo recortada y una rozadura en el lomo.

El que se crea su dueño puede recogerla previo pago de gastos, en el término de 20 días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pues transcurrido sin efectuarlo, se procederá á su venta con las formalidades legales.

Espinilla 8 de Enero de 1899.—El Alcalde, Elías García.

Se halla vacante la plaza de Depositario de este Ayuntamiento cobrando el haber anual de 400 pesetas y con la fianza de 5.000 pesetas efectiva en papel del Estado.

Los aspirantes que la deseen pueden presentar sus solicitudes á este Ayuntamiento en el plazo de 15 días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Espinilla 9 de Enero de 1899.—El Alcalde, Elías García.

Providencias judiciales

DON ANTOLIN MOSQUERA y MONTES, Juez de primera instancia de Santoña y su partido.

Hago saber: Que el día diez de Febrero próximo y diez de su mañana se rematará en la sala Audiencia de este Juzgado la finca que á continuación se describe:

En el pueblo de Nabajeda y sitio del Encinal, perteneciente al Ayuntamiento de Entrambasaguas, una casa habitación señalada con el número cincuenta y dos de población mide setenta y dos metros y setenta y siete centímetros superficialmente compuesta de planta baja, principal y desván, linda por el Este su corriente Oeste huerta de don Emeterio Miedo por el Sur el mismo y Norte Eugenio Maza; tasada en doscientas cuarenta y cinco pesetas y veintiseis céntimos.

Dicha finca perteneciente á Manuel Cantera Riva, se remata por el presente con su importe satisfacer las costas que le han sido impuestas en causa de sobre desobediencia.

Se advierte que no existen títulos de propiedad; que no se admitirá la postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán presentar los licitadores el diez por ciento de dicha tasación.

Santoña tres de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Antolin Mosquera.—Por mandado de su señoría, Sebastián Olazabal.

CDEULA DE CITACION

El Sr. D. Eladio Gomez Calderon, Juez de instruccion del partido de Santander, ha acordado por providencia de este dia, dictada en sumario sobre sustraccion de cinco pesetas contra Fructuoso Machado Martinez y Rufino Baron Esconado, la citacion de una mujer aldeana que en el dia treinta de Octubre hallandose en esta ciudad comprando una coboia en un puesto al aire libre en la plazuela de Velarde ó de la Dársena y a la fueron sustraídas cinco pesetas, y al dueño ó dueña de dicho puesto para que en término de seis dias, desde que empezarán á contarse desde la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion en expresado sumario: bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que pueda tener efecto las citaciones expido la presente en cumplimiento de lo mandado en Santander á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

CÉDULA DE CITACION

El señor don Antolín Mosquera Montes, Juez de instruccion de esta villa y su partido, en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, ha dictado providencia en el dia de hoy, mandando se cite en forma á Amalia González, vecina de Hoz de Anero, por no residir en dicho pueblo é ignorarse donde se encuentra, para que bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Santander el dia veintiseis del actual á las diez de su mañana á prestar declaracion como testigo en las sesiones de juicio oral en causa contra Bernardino Botas y Roldan, sobre tentativa de soborno.

Y para que sirva de citacion en forma á la Amalia González, expido la presente para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Santoña á diez de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Juan Fernández Campero.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez do instruccion del partido de Santander.

Por el presente edicto se cita,

llama y emplaza á Elvira N. como de unos veintiseis años de edad, que estuvo en esta ciudad sirviendo en casa de don Juan José Solana Gómez, hasta el dia veintiocho de Noviembre último y cuyo actual paradero se ignora aún cuando se cree se halle en alguna de las provincias de Pamplona y San Sebastian, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, de la de Pamplona y San Sebastian y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para ser oida en sumario criminal que me hallo instruyendo sobre sustraccion de metálico y efectos; bajo apercibimiento que si no lo hace, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Santander 11 de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Eladio Gómez.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

DON RAMON VILARIÑO Y MAGDALENA, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á María Juana Herrero Revuelta, vecina de Bilbao, ignorándose su actual paradero para que en el término de ocho días, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Vizcaya, comparezca en este Juzgado á fin de ofrecerla las acciones del procedimiento en sumario que se instruye por falsedad en documentos privados en el que resulta ser perjudicada, bajo apercibimiento de que de no comparecer la parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ramales á siete de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Ramón Vilariño.—De orden de su Señoría, Sergio Coca.

Den Jacinto Rosés y Gutiérrez, segundo Teniente Infantería de Andalucía número cincuenta y dos, y Juez instructor del expediente que de orden del señor Coronel de este Regimiento, me hallo instruyendo, contra el recluta Máximo Ruiz Acebo, por la falta grage de primera desercion.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Maximino Ruiz Acebo, natural de Miera, (Santander) quinto por la zona militar

de Santander núm. 29, en el reemplazo de 1898, y en el cual obtuvo el número 10, de 1 metro 536 de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca en este Juzgado militar para responder al expediente que de orden del señor Coronel de este Regimiento, se le sigue con motivo de no haberse incorporado á su debido tiempo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el per juicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de referido recluta Maximino Ruiz Acebo, y en caso de ser habido le remitan en calidad de preso á mí disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en Santoña á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Jacinto Rosés.

Anuncios particulares

A Inocencio Cobo Tabarga, vecino de Las Presillas, Puente-Viesgo, se le ha extraviado el dia 1.º una vaca pasiega, de diez á once años, caída de rabadilla, blanca, gallarda de pescuezo, con un campano, parida de cinco meses, sin marca. Se abonarán gastos á quien habiéndola prendado avise á su dueño.

TEATRO

Funciones pera hoy viernes

A las ocho en punto:

LOS APARECIDOS

A las nueve y cuarto:

LA REVOLTOSA

A las diez y cuarto:

PEPE GALLARDO

IMPRENTA DE LA VIUDA DE ATIENZA

Lope de Vega núm. 4.

SUSCRIPCIÓN NACIONAL VOLUNTARIA

para atender al fomento de la Marina y gastos generales de la guerra

JUNTA AUXILIAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACION nominal de lo recaudado é ingresado en la Sucursal del Banco de España, de esta capital, con destino á la suscripción.

(Continuación.)

NOMBRES	PESETAS
SUMA ANTERIOR	293.414 78

Ayuntamiento de Ruento

D. Saturnino de la Vega, 5; José Díaz Gómez, 5; Manuel Moreno, 5; Vicente Ruíz Fernández, 1; José Gutiérrez, 50; Mariana Díez, 50; A. G. ó Gloria Gutiérrez, 5; Ceferino Toribio, 0,10; Antolin del Valle, 0,20; Vicente Díaz, 0,50; Esteban Ruíz, 0,10; Juan Antonio Renedo, 0,25; Ana Maria de Valle, 1; José Diaz Ruíz, 0,25; María Espiga, 0,10; Esteban García, 0,50; Josefa Molleda, 0,25; Joaquín Espiga, 1; Asunción Moya, 0,30; Celedonia Martínez, 0,30; Manuel Ruiz, 1; Pedro Gómez Ruíz, 0,25; Aquilino Martínez, 0,50; Manuel Molleda, 0,50; Aquilino Díaz, 0,25; Inocencia de Valle, 0,05; Gervasio Gutiérrez, 0,05; Epifanio de Valle, 0,10; Celestina Gómez, 0,10; Urbano Martínez, 0,10; Manuel Gómez, 1; Atilano Gómez, 0,10; Lucas Gutiérrez, 0,10; Inocencio Iglesias, 0,10; José Maria de Valle, 0,10; Agustín Gómez, 0,25; Genara Ruíz, 0,25; Marcelino Toribio, 0,25; José Berges, 0,15; Teodoro Díaz, 0,25; Avelino Ruíz, 0,15; Amalia Toribio, 0,10; Santiago Saiz, 0,10; Dionisio Díaz, 0,50; María Ruíz, 0,05; Luciano Gómez, 0,25; Pedro Gómez González, 0,50; Aurelia Gómez, 0,10; Vicente Gutiérrez, 0,25; Lucas Renedo, 0,25; Adolfo Cumpuzano, 0,10; Petronila Moya, 0,25; Francisco Balbas, 0,10; Salvina Iglesias, 0,10; Valeriano Gutiérrez, 0,20; Angeles Ruíz, 0,25; Gabriel Martínez, 0,10; Enrique Renedo, 0,25; Julio Gutiérrez, 0,50; Julia Bordas, 0,25; Marcial Canal, 0,10; Vicente Ruíz Quirós, 0,25; Antonio Bueno, 0,25; Atanasio Osle, 0,10; Claudia Bueno, 1; Elyira Garcia, 0,25; Aurelio Bueno, 0,15; Ernesto Osle, 0,10; Celestino Torre, 0,10; José Zubiaurre, 0,20; Serafin Martínez, 0,25; Segundo Moya, 0,05; Ulpiana Alonso, 0,10; Ramona Campa, 0,20; Agustin González, 1; Cipriano García, 0,25; Lucas Vicario, 0,20; Gabriel Díaz, 0,10; Marcelino Díaz, 0,25; Valeriano Iglesias, 0,10; Tomás Serrano, 0,25; José Antonio Gómez, 0,25; José Díaz Moya, 0,25; Victor Valle, 0,30; María Martínez, 0,10; Eleuterio Alonso, 0,10; José Alonso Ruíz, 0,40; Modesto Alonso, 1; José Serrano, 0,25; Faustino de Valle,

NOMBRES

PESETAS

0,25; Miguel Osle, 0,25; Luis Mantilla, 0,25; Félix Gutiérrez, 5; Victor Diaz, 0,20; Epifanio Garcia, 2,50; José Joaquín Alousó, 0,25; José Alonso Gómez, 0,25; Feliciano Roldán, 0,20; Josefa Villafañez, 0,10; Rosendo Díaz, 0,15; Vicente González, 0,15; El Ayuntamiento de Ruento, 98,90; Francisco Gutiérrez, 1; Eulogio Moya, 5; Tesifonte Díaz, 2; Felisa Conde, 5; Mariana Gómez, 2; Celestino Gómez, 1; José Molleda, 1; Juan Sánchez, 1; Ecequiel Conde, 1; Antonio García, 0,50; Celedonia Conde, 0,50; Vicente Gómez, 0,50; Vicente Gutiérrez, 0,50; Lorenzo Gómez, 0,50; Juan Pérez, 0,25; Epifanio Conde, 0,50; Julio Conde, 1; Carolina Valle, 0,10; Cesáreo Martínez, 10; Valeriano Gómez, 0,25; Maximina Sánchez, 0,50; Dionisio González, 0,50; Vicente Gómez Díez, 0,20; Eusebio Sordo, 1; Sinfiorana Rabago, 1; Francisco Sánchez, 2; Antonio Diaz, 0,50; Florenóio Conde, 0,15; Cornelio Gómez, 1; Inocencio Cos, 2; José Garcia, 0,50; Marcos Fernández, 1; Nicolás González, 0,25; José Conde, 1; Evaristo Rabago, 0,25; Baldomero García, 1; Pedro Terán, 0,50; Isidoro Sánchez, 0,45; Ramón Cos, 0,45; Mariano Gómez, 2; Enrique F. Terán, 2; N. de N., 0,60; Jacinto Salcines, 2,50; Antonio González, 5; Isabel Sáiz, 0,10; Enrique Garcia, 0,50; Luisa Barreda, 0,10; Vicente Pérez, 0,25; Engenia Sáiz, 0,25; Amalia Bordas, 0,50; Juan Antonia García, 1; María Garcia, 1; Amparo Pérez, 0,10; Valeriana Garcia, 0,25; Leodardo Bordas, 0,10; Joaquín González, 0,25; Telesforo Gao, 0,25; Manuel Sáiz, 1; Serafin Obeso, 1; Gervasio Pérez, 1; Nicolás Pérez, 2; Celedonia Pérez, 0,10; Pablo Pérez, 0,25; Esperanza Gao, 0,20; Eusebio Obeso, 0,20; María Juana Obeso, 0,20; Santos Gutiérrez, 2; Eladio Berdeja, 0,50; Manuel González, 0,20; Raimundo Fernández, 0,05; Leonardo Bordas, 1; Manuel Moreno, 5; Julia Moreno, 0,10; Cipriano Fernández, 0,10; Jacinto Salcines, 2,50; Cándido Fernández, 1; Demetrio González, 0,10; Marceliano Díaz, 0,25; Bonifacio Viñas, 1; Ramona Rabago, 0,05; Laureana Gutiérrez, 0,15; Joaquin Fernández, 0,12; Josefa Rabago, 0,15; Fermín Gutiérrez, 0,10; Gustavo Gutiérrez, 0,20; Cayetano Conde, 0,15; Josefa Fernández, 0,10; Tiburcio Gutiérrez, 0,30; Angela Eatrada, 0,50; Adolfo González, 0,25; Fermín García, 0,20; Felisa Gutiérrez, 0,50; Higinio Terán, 0,25; Luis Díaz, 0,30; José Pérez, 0,50; Mauricia Fernández, 0,30; Valeriano Diaz, 1; Ignacio Pérez, 0,25; Miguel González, 0,25; María Conde, 2; Isidoro Velez Conde, 1; Nuestra Señora del Carmen, 1.—Total

346 92

TOTAL PESETAS 293.761 70